

4. *Pide* que el Comité de Negociaciones sobre Fondos Extrapresupuestarios de las Naciones Unidas se reúna con la mayor rapidez posible una vez terminado el 16.º período de sesiones del Consejo y que la cuarta Conferencia de Asistencia Técnica se celebre lo antes posible durante el octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, con objeto de permitir que las organizaciones participantes preparen sus programas para 1954 antes del comienzo de ese año ;

B

5. *Recomienda* a la Asamblea General que a principios de su octavo período ordinario de sesiones apruebe las siguientes disposiciones financieras para el año 1954 :

a) El 75% de los fondos totales con que se cuente, excluyendo los remanentes, estarán disponibles para su distribución entre las organizaciones participantes, una vez que la Junta de Asistencia Técnica haya aprobado los programas de cada país con arreglo a los porcentajes establecidos en el apartado c) del párrafo 8 de la resolución 222 (IX) del Consejo, modificados posteriormente por éste en su 13.º período de sesiones, con arreglo al informe presentado al Consejo por el Comité de Asistencia Técnica ** ;

b) El saldo de los fondos disponibles, con inclusión de los remanentes, se conservará en la Cuenta Especial para i) atender a los gastos necesarios, reducidos al mínimo posible, de la Junta de Asistencia Técnica y de los representantes residentes, y ii) para ulterior distribución entre las organizaciones participantes, según dispone la resolución 433 (XIV) del Consejo ;

c) Al establecer el nivel de los gastos administrativos que requiere el conjunto del programa, se tendrá plenamente en cuenta la necesidad de hacer economías en vista del actual volumen de los gastos de ejecución ;

C

6. *Toma nota* de que el Comité de Asistencia Técnica ha decidido establecer un Grupo de Trabajo para :

a) Examinar los métodos financieros actualmente empleados en la aplicación del Programa Ampliado de Asistencia Técnica ;

b) Examinar oportunamente el sistema de asignación de fondos que habrá de aplicarse a partir de 1955, teniendo en cuenta las resoluciones del Comité de Asistencia Técnica sobre el desarrollo de los programas nacionales de asistencia técnica ;

7. *Pide* al Comité de Asistencia Técnica que presente cualquier recomendación que juzgue conveniente en relación con el apartado a) del párrafo anterior al Consejo Económico y Social en la continuación del actual período de sesiones, que habrá de reanudarse durante el octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General o poco después del mismo ;

D

8. *Habiendo examinado* la posibilidad de preparar cálculos presupuestarios para el Programa a base de un período mayor que el de un año, según se pide en la resolución 621 (VII) de la Asamblea General,

** Véanse los documentos E/2102 y Corr. 1.

9. *Opina* que, a fin de seguir un desarrollo ordenado de los programas, convendría disponer de un apoyo financiero garantizado para un período mayor que el de un año, incluso si no es posible determinar con exactitud los cálculos presupuestarios que a largo plazo exige el Programa ;

10. *Invita*, por consiguiente, a los países participantes que estén en condiciones de hacerlo a que, dentro de sus limitaciones constitucionales, tomen las disposiciones necesarias para asegurar al Programa un apoyo financiero a largo plazo.

751.ª sesión plenaria,
5 de agosto de 1953.

493 (XVI). Cuestión de la asistencia a Libia

El Consejo Económico y Social,

Recordando el papel desempeñado por las Naciones Unidas en la creación del Reino Unido de Libia como Estado independiente, con arreglo a lo previsto en la resolución 289 (IV) de la Asamblea General, en la que se recomendaba que « Libia compuesta de Cirenaica, Tripolitania y el Fezán se constituya como un Estado independiente y soberano », y recordando que esa independencia se logró el 24 de diciembre de 1951, conforme a lo indicado en aquella resolución,

Habiendo consultado con el Gobierno del Reino Unido de Libia, con arreglo a lo previsto en la resolución 515 (VI) de la Asamblea General, relativa a los medios por los cuales las Naciones Unidas, con la colaboración de todos los gobiernos y de los organismos especializados, podrían proporcionar ayuda adicional a Libia para financiar sus programas básicos y urgentes de desarrollo económico y social,

Habiendo examinado el memorándum presentado por el Gobierno de Libia ** y habiendo escuchado las declaraciones formuladas por su representante **,

Considerando que los gobiernos tienen la posibilidad de ayudar a Libia utilizando cualesquiera medios que las Naciones Unidas puedan ofrecer para recibir contribuciones voluntarias o cualesquiera otros conductos que sean aceptables para el Gobierno de Libia,

1. *Transmite* a la Asamblea General, en su octavo período ordinario de sesiones, la documentación pertinente ** y las actas resumidas de los debates celebrados en el Consejo ** ;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que :

a) Invite a todos los gobiernos que estén en situación de hacerlo a proporcionar, conforme al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y dentro de sus posibilidades, asistencia técnica y financiera a Libia con objeto de ayudar al desarrollo económico de ese país ;

b) Recomendé que, caso de poderse disponer de otros medios para ayudar al financiamiento del desarrollo de las regiones insuficientemente desarrolladas, las

** Véase el documento E/2469.

** Véase el documento E/SR.746.

** Véase el documento E/2469.

** Véanse los documentos E/SR.746 y 747.

Naciones Unidas y los organismos especializados presten la debida atención a las necesidades concretas de desarrollo de Libia ;

c) Pide al Secretario General y a los organismos especializados interesados que continúen dejando de percibir las cantidades que les corresponderían por concepto de costos locales y que den la acogida más favorable que puedan a las peticiones de asistencia técnica de Libia, teniendo en cuenta las necesidades de ese país y los principios de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

747.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1953.

494 (XVI). Informe de la Comisión de Asuntos Sociales (noveno período de sesiones)

El Consejo Económico y Social

1. Toma nota del informe de la Comisión de Asuntos Sociales (noveno período de sesiones)³³ (exclusive los capítulos III y IV)³⁴ ;

2. Aprueba el programa de trabajo para 1954-1955 preparado por la Comisión de Asuntos Sociales en su noveno período de sesiones³⁵ ;

3. Señala a la atención de la Comisión de Asuntos Sociales, para que le sirvan de orientación general, las actas de los debates que sobre estos temas se han desarrollado en el Consejo durante el 16.º período de sesiones³⁶.

736.^a sesión plenaria,
23 de julio de 1953.

495 (XVI). Informes de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas)

El Consejo Económico y Social,

Considerando la desproporción que existe en el mundo entero entre la magnitud de las tareas de servicio social que deben emprenderse y los medios disponibles para realizarlas,

Considerando el papel que desempeña el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) en el conjunto del programa de acción internacional de protección a la infancia,

Considerando que las actividades del Fondo son útiles, no sólo porque convierten en realidad algunos de los elevados objetivos que se han fijado las Naciones Unidas, sino también porque crean condiciones favorables al desarrollo de los programas económicos y sociales a largo plazo de las Naciones Unidas y de los organismos

³³ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 7.*

³⁴ En cuanto a las decisiones adoptadas por el Consejo en relación con los capítulos III y IV, véanse las resoluciones 495 (XVI) y 496 (XVI) respectivamente.

³⁵ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 7, Anexo II.*

³⁶ Véanse los documentos E/AC.7/SR.234 a 236 y E/SR.736.

especializados, principalmente de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Considerando la urgente necesidad de que el UNICEF prosiga su obra, particularmente en las regiones insuficientemente desarrolladas del mundo,

Considerando que el número de gobiernos que han aportado contribuciones al UNICEF ha ido aumentando en forma constante desde 1950,

1. *Estima* que las normas que rigen la actividad del UNICEF le han permitido disponer de técnicas satisfactorias, adquirir una experiencia valiosa y desempeñar con éxito sus tareas ;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que reafirme las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 57 (I) y 417 (V) con excepción de toda mención de plazos contenida en esas resoluciones ;

3. *Y recomienda además* a la Asamblea General :

a) Que cambie el nombre de la organización a « Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia », conservando las siglas UNICEF ;

b) Que pida al Consejo Económico y Social que continúe examinando periódicamente las actividades del UNICEF y haga a la Asamblea General las recomendaciones necesarias ;

c) Que pida al Secretario General :

i) Que haga lo necesario para que los programas emprendidos por el UNICEF sigan siendo coordinados en forma eficaz con los programas ordinarios y los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados ;

ii) Que informe al Consejo Económico y Social sobre este asunto en 1954 y ulteriormente si ello es necesario ;

d) Que felicite al UNICEF, a la Secretaría de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados por haber mantenido relaciones de trabajo cada vez más estrechas, pidiéndoles que refuercen sus lazos de unión, para dar así cumplimiento integral a los deseos expresados por la Asamblea General en su resolución 417(V), y a la presente resolución.

733.^a sesión plenaria,
20 de julio de 1953.

496 (XVI). Programa concertado de acción práctica en materia social para la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de su Comisión de Asuntos Sociales sobre un programa de acción concertada en materia social³⁷,

Habiendo examinado el informe relativo a un programa concertado de acción práctica en materia social para la Organización de las Naciones Unidas y los organismos especializados³⁸, preparado por el Secretario General

³⁷ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 16.º período de sesiones, Suplemento N.º 7, Capítulo IV.*

³⁸ Véase el documento E/CN.5/291.